



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 325-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 07 ABR 2016

**VISTO:** Hoja de Registro y Control N° 37053 de fecha 21 de septiembre de 2012, Resolución Gerencial Regional N° 173-2014-GRP-GRSFLPR de fecha 26 de mayo de 2014, Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 34-2014-GOB.REG.PRO-RURAL de fecha 17 de julio de 2014, Hoja de Registro y Control N° 51615 de fecha 01 de diciembre de 2015, Hoja de Registro y Control N° 06411 de fecha 10 de febrero de 2016, Hoja de Registro y Control N° 06609 de fecha 11 de febrero de 2016, Hoja de Registro y Control N° 07183 de fecha 16 de febrero de 2016, Resolución Gerencial Regional N° 217-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 04 de marzo de 2016, Hoja de Registro y Control N° 14402 de fecha 01 de abril de 2016 e Informe N° 191-2016/GRP-490100 de fecha 06 de abril de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", *"Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada de fecha 06 de enero de 2016, se aprobó la actualización del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de Piura-Sede Central, Archivo Regional, Gerencia Sub-Regional Morropón-Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la cual incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural-Pro Rural, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidades las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 325-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 07 ABR 2016

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 207° literal 207.2) establece que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.". Asimismo, el artículo 212° de la citada Ley, establece que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 217-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 04 de marzo de 2016, se resolvió: **DECLARAR** que se ha cumplido con las condiciones esenciales establecidas en la Cláusula Cuarta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 34-2014/GOB.REG.PRO-RURAL, de fecha 17 de julio de 2014, otorgada a favor de **LORENZ ALEXANDER TSCHUDI BENAVIDES**, casado con **CECILIA MIRANDA SOUSA ÁLVAREZ CALDERÓN**, sobre el área de 6 hás 1043 m2, ubicada en el Sector Coscomba, distrito de 26 de Octubre, provincia y departamento de Piura e inscrita en la Partida Electrónica N° 11139468 del Registro de Predios de Piura; **DISPONER** el Levantamiento de la Carga Contractual o Registral inscrita en el asiento D00001) de la Partida Electrónica N° 11139468 del Registro de Predios de Piura; **DISPONER** se otorgue la propiedad definitiva del predio de 6 hás 1043 m2, ubicada en el Sector Coscomba, distrito de 26 de Octubre, provincia y departamento de Piura e inscrita en la Partida Electrónica N° 11139468 del Registro de Predios de Piura; **OFICIAR** la presente Resolución a la Zona Registral N° I - Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción correspondiente;

Que, con Informe N° 191-2016/GRP-490100, de fecha 06 de marzo de 2016, emitido por la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, se determinó que revisado el expediente administrativo, se constató que se cumplió con notificar al administrado Lorenz Alexander Tschudi Benavides, la Resolución Gerencial Regional N° 217-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 04 de marzo de 2016, mediante Acta de Notificación N° 397-2016/GRP, de fecha 08 de marzo de 2016; asimismo, se realizó la publicación en la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre según se verificó del Oficio N° 66-MDVO-SG-MERP de fecha 01 abril de 2016, emitido por la citada Municipalidad; y, según consta en el Informe N° 073-2016/GRP-JANB, de fecha 06 de abril de 2016, se concluye que se ha cumplido con la publicación del extracto de la Resolución Gerencial Regional N° 217-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR, de fecha 04 de marzo de 2016, la cual se realizó en el área de atención al usuario desde el 08 de marzo al 31 de marzo de 2016, estableciéndose que no se ha interpuesto recurso administrativo alguno, por lo que habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la última notificación, y no habiéndose presentado recurso impugnativo, la citada Resolución ha quedado firme;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 325-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, '07 ABR 2016'

Con la visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura" y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME** la Resolución Gerencial Regional N° 217-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR de fecha 04 de marzo de 2016, que resolvió: **DECLARAR** que se ha cumplido con las condiciones esenciales establecidas en la Cláusula Cuarta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 34-2014/GOB.REG.PRO-RURAL, de fecha 17 de julio de 2014, otorgada a favor de **LORENZ ALEXANDER TSCHUDI BENAVIDES**, casado con **CECILIA MIRANDA SOUSA ÁLVAREZ CALDERÓN**, sobre el área de 6 hás 1043 m2, ubicada en el Sector Coscomba, distrito de 26 de Octubre, provincia y departamento de Piura e inscrita en la Partida Electrónica N° 11139468 del Registro de Predios de Piura; **DISPONER** el Levantamiento de la Carga Contractual o Registral inscrita en el asiento D00001) de la Partida Electrónica N° 11139468 del Registro de Predios de Piura; **DISPONER** se otorgue la propiedad definitiva del predio de 6 hás 1043 m2, ubicada en el Sector Coscomba, distrito de 26 de Octubre, provincia y departamento de Piura e inscrita en la Partida Electrónica N° 11139468 del Registro de Predios de Piura; **OFICIAR** la presente Resolución a la Zona Registral N° I - Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado Lorenz Alexander Tschudi Benavides en su domicilio ubicado en carretera Los Ejidos Km 3.5- Fundo La Esperanza, distrito, provincia y departamento de Piura; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el lugar, modo, forma y plazos exigidos por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Saneamiento Físico  
Legal de la propiedad Rural PRORURAL

  
Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO  
Gerente Regional

